

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de suscripción al software de IBM Datapower Virtual Edition o equivalente y Servicio de soporte técnico y mantenimiento de licencias perpetuas existentes de IBM Datapower Virtual Edition o equivalente

2. FINALIDAD PÚBLICA

La SUNAT dentro de su PEI (2018-2024) ha establecido sus objetivos estratégicos institucionales, entre los cuales se encuentra en el OEI N° 01 que se refiere a: “Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero”, y la AEI.01.01 relacionada a: “Masificación del uso de los comprobantes de pago electrónico”, AEI.01.03 Mejora la Capacidad de Control y el AEI.01.04 Mejora en la gestión de riesgo y fortalecimiento del control en el ingreso y salida de mercancías; indicando que la SUNAT, como parte del Estado, desarrollará las condiciones para impulsar el uso intensivo y extendido de los comprobantes de pago electrónicos, tener la adecuada capacidad de control en el traslado de mercancías, mediante acciones de control previas, concurrentes y posteriores, para fortalecer la capacidad del control tributario, traslado del comercio informal de mercancías mediante el uso de tecnologías de la información y telecomunicaciones, con la finalidad de mejorar la trazabilidad electrónica de las operaciones económicas y, sobre la base de ello, mejorar el cumplimiento tributario.

Garantizar la operatividad y contingencia para el correcto funcionamiento de los servicios que brinda la SUNAT con relación al sistema de Comprobante de Pago Electrónico y el uso de Documentos Electrónicos (GRE).

3. ANTECEDENTES

La Entidad se encuentra en un proceso de modernización tanto de servicios y plataforma tecnológica interna como externa para acelerar el cumplimiento de las funciones de su competencia y de los objetivos trazados, por ende se vienen impulsando proyectos como: el “Control electrónico de la Trazabilidad de Mercancías (CETM)” que fue aprobada por la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos (SNATI) mediante Memorando Electrónico N.º 346-2020-7B0000, con el objetivo de tener la adecuada capacidad de control en el traslado de mercancías, mediante acciones de control previas, concurrentes y posteriores y la Resolución de Superintendencia N° 128-2021/SUNAT, para que, gradualmente se complete el proceso de masificación de comprobantes de pago abarcando a la totalidad de contribuyentes

Asimismo, cabe resaltar que el actual servicio de recepción facturas electrónicas, notas de crédito electrónicas, notas de débito electrónicas, resúmenes de boletas y resúmenes de bajas de comprobantes de pago electrónicos ofrecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria cuenta como parte de su plataforma tecnológica equipos físicos IBM Datapower y de Licencias de IBM Datapower Virtuales, que cumplen la función de procesar los archivos XML del sistema de Comprobante electrónico.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

Contratar el servicio de suscripción, soporte y mantenimiento al software de IBM Datapower Virtual Edition o equivalente.

4.2. Objetivos Específicos

- Garantizar la continuidad operativa de los servicios y aplicaciones de los usuarios internos y externos, que son soportadas mediante el uso del software de IBM Datapower Virtual Edition o equivalente.
- Garantizar la demanda de los servicios actuales que se brindan, tanto internos como externos, cuando esta se vea incrementada o cuando se requieran mayores demandas de procesamiento

- Permitir el procesamiento de los XML de los comprobantes electrónicos.
- Contar con el soporte necesario al software en caso de inconvenientes técnicos.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de IBM Datapower Virtual Edition o equivalente: Capacidad estimada productivas (1,129 PVU ¹) Capacidad estimada no productivas (980 PVU)	1	Servicio
2	Servicio de soporte técnico y mantenimiento de licencias perpetuas existentes de IBM Datapower Virtual Edition o equivalente: Capacidad existente productivas (3,920 PVU).	1	Servicio

(*) Cabe precisar que la Entidad tiene contrato vigente de soporte y mantenimiento de las licencias (ítem 2) hasta el 02 de agosto del 2022.

Proceso de estandarización aprobado mediante RI N°

5.2. ACTIVIDADES

5.2.1. Servicio de Suscripción (ITEM 1)

- Debe poder brindar servicios de seguridad orientada a la posibilidad de cifrado y descifrado, firma digital y verificación de firmas digitales, transformación y ruteo de mensajes, análisis de contenido XML, y protección de ataques XML.
- Debe incluir una rutina/componente/aplicación que permita firmar archivos.
- Debe permitir la selección del algoritmo de balanceo de carga según lo siguiente:
 - Round Robin
 - Menor número de conexiones
 - Primero disponible
 - Hash
- Permitir el almacenamiento en cache de los archivos de transformación XSL interpretados, de tal manera de optimizar su ejecución.
- Debe tener la posibilidad de desplegarse en la versión VMware vSphere 5.5 o superior en las siguientes ediciones: Standard, Enterprise, Enterprise Plus.
- Debe ser un Gateway de seguridad e integración de propósito específico para conectar sistemas web o móviles.
- Permitir seguridad y control de políticas para diferentes canales y cargas de trabajo.
- Permitir el enrutamiento de mensajes, distribución de carga, procesamiento de mensajes y transformación de mensajes, tanto XML como JSON.
- Permitir construir lógica de procesamiento de mensajes en diferentes lenguajes, incluidos XSLT, XPath, JSONNiq, XQuery y ECMAScript.
- Versión. IBM DataPower Gateway XI52.7.5.2.20 o superior.

¹ licencia = 1 Core = 70 PVU (Processor Value Unit) es una unidad de medida que se utiliza para determinar el coste de las licencias de los productos de software de IBM

5.2.2. Servicio de Soporte Técnico. (ITEM 1 Y 2)

- a) Incluye el servicio de solución de problemas por personal especializado y calificado por la empresa fabricante de los productos, o en su defecto con su propio personal.
- b) El horario de atención de soporte de reportes de fallas para las licencias productivas será del tipo 7x24x365 y las licencias no productivas 8x5 (horario laboral²), donde se contemplará asistencia técnica por vía telefónica, electrónica o modo presencial de ser el caso.
- c) El Contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios indicados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos.
- d) El contratista tendrá el plazo de máximo de cuatro (4) horas, tiempo para el restablecimiento del software en situaciones críticas, computados a partir de la comunicación del incidente; se pueden considerar soluciones no definitivas.
- e) El contratista tendrá el plazo de veinticuatro (24) horas, tiempo de restablecimiento del software para las situaciones no descritas en las críticas, computados a partir de la comunicación del incidente; se pueden considerar soluciones no definitivas.
- f) Entiéndase por:
 - **Situaciones críticas:** Suspensión total del servicio, el sistema no permite procesar ninguna transacción, impacto crítico en los procesos del negocio de la Entidad.
 - **Tiempo de solución definitiva:** es el tiempo que tomará el lograr una solución definitiva de acuerdo con lo reportado. Dicho tiempo puede extenderse a veintiocho (28) días calendario o de acuerdo con la complejidad en acuerdo con la DGIT.
- g) La comunicación ante incidentes o problemas se sujetarán a lo siguiente:
 - i. Podrán efectuarse telefónicamente o por correo electrónico (considerándose todas estas formas igualmente válidas) a las direcciones acordadas entre la SUNAT y el Contratista.
 - ii. La SUNAT a través de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información:
 - Fecha y hora
 - Descripción del problema
 - Servicios afectados
 - Nivel de gravedad de la falla
 - Contacto en la SUNAT
 - iii. Al final de la atención de cada notificación el Contratista deberá realizar y presentar a la SUNAT un reporte que contendrá como mínimo la siguiente información
 - Descripción detallada del problema, su causa y solución propuesta
 - Personal asignado para la resolución del mismo
 - Problemas que se presentaron durante la solución
 - Documentación adjunta de los cambios realizados
 - Recomendaciones

² Jornada máxima legal prevista de ocho (08) horas de lunes a viernes de 8:30 a.m. hasta las 5:30 p.m. (no incluye feriados)

- Fecha y hora de solución y cierre del caso
- h) El contratista deberá presentar un informe técnico mensual de atenciones de incidencias. El medio de entrega del Informe debe ser mediante correo electrónico en coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

5.2.3. Servicio de Mantenimiento. (ITEM 1 Y 2)

- a) Es responsabilidad del Contratista efectuar las tareas necesarias para la instalación, configuración y puesta en marcha de las actualizaciones tecnológicas hasta dejarlas operativas para su uso.
- b) El servicio de mantenimiento incluye la actualización del software y el suministro de nuevas versiones (releases) y reparaciones (en general denominadas comercialmente como patches, temporary fixes).
- c) El Contratista debe proporcionar el mantenimiento de versiones y actualizaciones de software, patches, componentes como mejora al software principal, acceso a versiones principales de productos y tecnologías a disposición del fabricante, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.
- d) El Contratista deberá brindar a la SUNAT información actualizada y asesoramiento de los cambios (descripción de las nuevas funcionalidades), impacto de uso de las nuevas versiones del Software vs la versión anterior.
- e) El Contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos.
- f) Para el caso que el Contratista tuviera que destacar personal técnico para la instalación, configuración y mantenimiento de las actualizaciones tecnológicas, deberá proveer todos los elementos necesarios para la correcta implementación.

5.3. Lugar, Plazo y Horario de la Prestación del Servicio

5.3.1 Lugar

Los documentos que acredite la suscripción y la vigencia del soporte técnico y mantenimiento serán entregados a través de la Mesa de Partes Virtual (de SUNAT SUNAT virtual <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>); y por correo electrónico designado para tal fin en coordinación con la División de Soporte y Operación de la Infraestructura (DGIT).

El servicio de soporte y mantenimiento se efectuará accediendo a la plataforma de manera remota o en las oficinas de la SUNAT, sito en Av. Andrés Reyes N° 320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima u otra sede de la SUNAT de Lima Metropolitana previa coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

5.3.2 Plazo de ejecución del servicio

ITEM N° 1

El plazo de ejecución del servicio es de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio señalada en el acta de Inicio del Servicio.

DESCRIPCIÓN	PLAZO
Entrega de la suscripción del software	En un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción el contrato.
Acta de inicio del servicio (suscripción, soporte técnico y mantenimiento)	En un plazo máximo de diez (10) días calendario a contados a partir del día siguiente de la suscripción el contrato
Presentación del Informe técnico de atenciones	De manera mensual (30 días calendario) dentro de los 10 días calendario de culminado el mes.

ITEM N° 2

El plazo de ejecución del servicio es de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir del día 03 de agosto del 2022. En el caso que la fecha de suscripción del contrato sea mayor a esta, el plazo de inicio será al día siguiente se suscrito el acta de inicio del servicio.

DESCRIPCION	PLAZO
Entrega del "Acta de vigencia del soporte técnico y mantenimiento".	En un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Servicio de soporte y mantenimiento de licencias perpetuas existentes de IBM Datapower Virtual Edition o equivalente.	A partir : del día 03 de agosto del 2022. En el caso que la fecha de suscripción del contrato sea mayor a esta, el plazo de inicio será al día siguiente se suscrito el contrato.

5.3.3 Horario

El horario de atención de soporte técnico y mantenimiento para las licencias productivas será del tipo 7x24x365 y las licencias no productivas 8x5 (horario laboral), coordinados con la entidad a través de División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

5.4. Resultados Esperados (Entregables)

5.4.1 De la Suscripción del Software

El Contratista y la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), suscribirán el acta de inicio de servicio que debe ser entregada por el Contratista en un plazo máximo de diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato donde incluyan la documentación (impreso o electrónico) emitida por el fabricante, el detalle de las suscripciones, el plazo de soporte y mantenimiento por los setecientos treinta (730) días calendarios del software IBM Datapower Virtual Edition, contados a partir de la fecha de inicio señalada en el acta de inicio del servicio.

5.4.2 Del servicio de soporte técnico y mantenimiento

El contratista deberá presentar un informe técnico mensual de atenciones de incidencias, el cual deberá ser entregado dentro de los diez (10) días calendario siguientes de culminado el mes, detallando lo siguiente:

- Usuario que reportó el incidente o falla
- Personal que atiende el incidente o falla.
- Hora de inicio de la atención
- Tiempo de solución
- Acciones correctivas tomadas
- Acciones preventivas recomendadas

El medio de entrega del Informe debe ser mediante correo electrónico) y/o Mesa de Partes Virtual (SUNAT virtual <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>); en coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. Perfil del Proveedor

Ser propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante para comercializar el servicio de soporte y mantenimiento a las licencias de software IBM Datapower Virtual Edition, el cual será acreditado mediante la copia de la Carta de autorización emitida por fabricante en donde se detalle que está facultado a comercializar el servicio de soporte y mantenimiento al producto IBM DataPower Virtual Edition en el país. Este documento será presentado para la suscripción del contrato.

6.2. Recursos a ser Provistos por el Proveedor

6.2.1. Otro Personal

Un (1) Especialista técnico IBM Datapower

i. Actividades

- Realizar las actividades de soporte técnico y mantenimiento de la solución IBM Datapower Virtual Edition.

ii. Perfil

- Profesional titulado en:
 - Ingeniería de Sistemas e Informática
 - Ingeniería Industrial
 - Ingeniería de Computación
 - Ingeniería de Informática
 - Ingeniería de Software
 - Ingeniería de ciencias de la computación

iii Experiencia

- Deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en el soporte y/o, mantenimiento y/o asistencia técnica del software IBM Datapower.

iv Capacitación

- Deberá contar con Certificado oficial del fabricante en la administración de IBM DataPower.

Nota: Para la acreditación del personal considerado como Otro Personal se deberá presentar copia simple de los documentos que acredite fehacientemente la formación académica, capacitación y la experiencia, el cual será presentado a la firma del contrato.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

El certificado solicitado en el perfil se presentará copia en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.

El contratista en caso de emplear personal de procedencia extranjera se asegurará que debe estar legalmente habilitado por las autoridades de migración para trabajar en el territorio nacional, además dicho personal deberá de hablar español o contar con un traductor en todo el tiempo que interactúe con SUNAT.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

7.1 Otras Obligaciones

7.1.1 Otras obligaciones del Contratista

- El Contratista se compromete a no cambiar ni remover a ningún profesional propuesto durante la ejecución del servicio salvo por Incapacidad física por accidente, enfermedad o motivo de fuerza mayor.
- En caso de producirse esta situación, el Contratista lo comunicará por escrito a la División de Ejecución Contractual en un plazo máximo de 05 días calendario de ocurrido el evento, presentando además la información necesaria que permita demostrar que el reemplazo propuesto reúne iguales o superiores características a las previstas en las Bases para el personal a ser reemplazado. El cumplimiento de las condiciones del profesional propuesto como reemplazante será evaluado y aprobado por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT). La División de Ejecución Contractual, comunicará al Contratista los resultados de la evaluación realizada, dentro de los diez (10) días calendario de recibidos los documentos.
- La SUNAT se reserva el derecho de solicitar al Contratista que cualquier miembro de su personal, o cualquier subcontratista o personal de éste, sea retirado y reemplazado. El/la reemplazante deberá ser aprobado por la SUNAT y reunir iguales o superiores características a las previstas en las Bases para el personal a ser reemplazado/a.

7.1.2 Referidas a la seguridad y salud en el trabajo

- El CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAT, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad

correspondiente; documento que será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato.

- El contratista es responsable de las acciones y tareas encomendadas a su personal como parte de la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento en los horarios estipulados y comportamiento ético dentro de la entidad.

7.1.3 Obligaciones del Contratista referidas al SARS-CoV-2

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar la “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” de la SUNAT, lo cuales están acorde con la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y sus modificatorias o norma que los sustituya; asimismo se compromete a implementar los protocolos sanitarios necesarios, disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, así como toda normativa vinculada a la ejecución de las prestaciones a su cargo o algún requerimiento adicional que indique LA SUNAT, debiendo presentar la documentación que acredite su cumplimiento, previo al inicio o durante la prestación, el mismo que será validado por la División de Salud y Seguridad en el Trabajo de LA SUNAT.

El Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 y demás protocolos sanitarios necesarios, tienen como objetivo minimizar los riesgos existentes que pueden generar la transmisión del COVID-19 en la actividad que desarrolla el personal de EL CONTRATISTA, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla lo dispuesto por la normatividad correspondiente.

El contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el protocolo de la SUNAT, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación de servicios; para cuyo efecto LA SUNAT, a la firma del contrato, cumplirá con hacer entrega de una copia legible del mismo. EL CONTRATISTA deberá asegurar en todo momento que el personal que realiza el desarrollo del servicio en las instalaciones de SUNAT cumpla con las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores

7.2 Subcontratación

El Contratista no podrá subcontratar las prestaciones a su cargo.

7.3 Confidencialidad

- El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

- Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la SUNAT.
- Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato. Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT. Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

7.4 Actualización Tecnológica

- Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presenta una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a éste, o un nuevo producto con características técnicas superiores en la línea de productos ofrecida por el Contratista a la generalidad de sus clientes que reemplaza al modelo ofrecido a la SUNAT.
- En el caso de presentarse una "actualización tecnológica" en las herramientas de software sobre las cuáles se está contratando el servicio de soporte técnico y mantenimiento, el contratista deberá suministrar las actualizaciones, contando con autorización previa de la SUNAT y sin que esto implique un cargo adicional.

7.5 Virus

- Es posible que exista software que puede corromper no sólo el software actual con el que se cuenta, sino también otro software empleado en el mismo procesador o en otros procesadores conectados a él, incluyendo software de base. Esta corrupción de software puede permanecer latente y no necesariamente será hallada durante el proceso de actualización. Dicha corrupción se denominará "virus" a los fines de este numeral.
- El contratista acuerda que, en caso de ser hallado un virus causado por los productos entregados por éste en virtud de la presente contratación o por hechos efectuados por sus empleados, deberá asistir a la entidad para reducir los efectos causados por el virus, y particularmente si el virus causara pérdida de eficiencia operativa o pérdida de datos, asistir a la entidad para mitigar dichas pérdidas y restaurar la eficiencia operativa original de la SUNAT.

7.6 Medidas de Control Durante la Ejecución Contractual

La supervisión del servicio será realizada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI).

7.7 Conformidad de la Prestación

Las conformidades se darán de acuerdo con los plazos y los entregables indicados en el numeral 5.4, la cual será emitida por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI).

7.8 Forma de Pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

ITEM N 1

El pago por concepto del servicio se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Pago para el servicio de suscripción:

80% del monto contratado y se realizara luego de la conformidad otorgada por la DGIT, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.1

Pago para el servicio de soporte y mantenimiento:

20% del monto contratado y se realizará de manera mensual (30 días calendario) con un aproximado del 0.83% del monto total contratado. Luego de la conformidad otorgada por la DGIT, de acuerdo con lo especificado en el numeral 7.7 y aplicándose el UPTIME indicado en el numeral 7.11..2

ITEM 2:

El pago se realizará de manera mensual con un aproximado del 0.041% del monto total contratado en forma proporcional del monto correspondiente del contrato original, Luego de la conformidad otorgada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.2

7.9 Formula de Reajuste

Este servicio no se encuentra sujeto a reajuste de precio.

7.10 Adelantos

Para este servicio no están contemplados adelantos.

7.11 Penalidades

7.11.1 Penalidad por mora

Se aplicarán las penalidades en virtud del Artículo N° 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.11.2 Otras penalidades

8 Otras penalidades																	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento														
1	Demora en la atención de los incidentes.	<p>Se calculará el UPTIME cada 30 días calendario, de la siguiente forma: UPTIME = $[(THM - THE) / THM] \times 100\%$ Dónde: THM = Cantidad de horas de atención brindadas por el contratista a la entidad por el soporte para el buen funcionamiento del software base. THE = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto al tiempo de respuesta máximo establecido en las especificaciones técnicas) en que incurrió el contratista para el soporte correctivo del servicio. La penalidad por cada 30 días estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla. Para el siguiente ejemplo, el Contratista tendrá una penalidad equivalente al 10%.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de UP Time</th> <th>Penalidad³</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>> 98%, hasta 99%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>> 97%, hasta 98%</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>> 96%, hasta 97%</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>> 95%, hasta 96%</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a 95%</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><i>(1) Porcentaje de la penalidad de cada 30 días calendario. Para efectos del cálculo de la penalidad que se acumulara.</i></td> </tr> </tbody> </table>	Rango de UP Time	Penalidad ³	> 98%, hasta 99%	2%	> 97%, hasta 98%	4%	> 96%, hasta 97%	6%	> 95%, hasta 96%	8%	Menor o igual a 95%	10%	<i>(1) Porcentaje de la penalidad de cada 30 días calendario. Para efectos del cálculo de la penalidad que se acumulara.</i>		Según lo indicado en el informe del área usuaria DGIT, en sus reportes mensuales de conformidad del servicio.
Rango de UP Time	Penalidad ³																
> 98%, hasta 99%	2%																
> 97%, hasta 98%	4%																
> 96%, hasta 97%	6%																
> 95%, hasta 96%	8%																
Menor o igual a 95%	10%																
<i>(1) Porcentaje de la penalidad de cada 30 días calendario. Para efectos del cálculo de la penalidad que se acumulara.</i>																	

Ejemplo:

El horario de atención para la continuidad del servicio es de 24x7. En 1 mes, se reportaron 4 problemas con el servicio: 2 fueron resueltos dentro de los tiempos de respuesta establecidos; y 2 fueron resueltos excediendo los tiempos de respuesta establecidos, con 40 y 20 minutos de retraso, respectivamente. El UPTIME será:

$$\text{THM} = 24 \times 30 \text{ (en 1 mes con 30 días calendario)} = 720 \text{ horas}$$

$$\text{THE} = 40 + 20 = 1 \text{ hora}$$

$$\text{UPTIME} = (720 - 1) / 720 = 99.86\%$$

La penalidad por los 30 días calendario estará en función al resultado del UPTIME según la tabla mostrada en el Procedimiento indicado en Otras penalidades.

- De presentarse una situación excepcional que impida al contratista cumplir con los plazos de respuesta establecidos, éste podrá enviar una carta de manera formal a la entidad exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si la entidad encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.
- No se considerará para la contabilización del UPTIME, las ocurrencias ajenas al funcionamiento del servicio (falta de fluido eléctrico, siniestros, etc.).

Si el pago del servicio es anual, se deberá dividir el pago anual entre 12 meses y calcular el UPTIME cada mes. El pago será la suma de cada pago mensual aplicando el UPTIME para cada mes.

³ Porcentaje del pago mensual

Las penalidades se aplican de acuerdo al Art 162-163 RLCE

7.12 Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio conforme a lo indicado en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de dos (02) años a partir de la última conformidad otorgada por parte de la entidad.

I. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2,000,000.00 (dos millones con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes servicios: Servicios de soporte y/o, instalación y/o configuración y/o, actualización y/o mantenimiento y/o, implementación y/o, soporte técnico de software del software IBM Datapower y/o IBM Websphere Application Server y/o IBM MQ y/o IBM Integration Bus.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución** N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*